Tunja, julio de 2020

Señor
ANONIMO

Referencia: Comunicación respuesta. Radicados Denuncia: 2020-181364-80154-D, CGR 2020EE0062707 y Rad interno CGB 20201101820. Turmequé.

En atención a traslado realizado por la Contraloría General de la República, donde pone en conocimiento denuncia realizada por ciudadano anónimo, quien manifiesta presuntas irregularidades sucedidas con la ejecución del contrato que tiene por objeto *" Brindar Hospedaje y alimentación al personal de policía de Turmeque y de apoyo de diferentes unidades de policía para fortalecer el servicio en la realización de actividades de prevención disuación y mitigación de la pandemia covid 19 en el municipio de Turmequé ".*

Este despacho procede a contestar de fondo su denuncia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, Articulo 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y la Resolución interna No 810 de 2017. Igualmente es importante indicar que esta respuesta se está dando y notificando dentro de los términos establecidos en el Decreto 491 de 2020, para lo cual se indica lo actuado y el tramite a seguir:

Una vez se recibió la solicitud ciudadana ésta fue analizada respecto a la información recibida del Municipio de Turmequé. De igual forma se analizaron los hechos de la denuncia donde refiere textualmente " *Favor revisar contratos para emergencia por Covid 19... dos contratos para la misma persona que lleva cuatro años con la contratación de todos los suministros a la alcaldía además que es la representante legal de una sas creada por los comerciantes para ejecutar el PAE, el esposo tiene una tienda donde vende frutas y verduras. la señora no tiene establecimientos comerciantes reconocidos y no es dueña de hoteles ni de almacenes de suminstros."*

De lo anterior se infiere con base en el art. 69 de la ley 1755 de 2015 que los hechos no refieren a denuncia en materia fiscal, pero tampoco como solicitud es nuestra competencia atender dicha revisión al no ser nuestra función, pero si se puede trasladar inicialmente por competencia a la personería municipal de Turmequé y a la Procuraduría Provincial de Tunja.

Es de agregar que acuerdo a dichos hechos se infiere también que estos guardan relación en materia disciplinaria, toda vez que refieren a la selección del contratista por posible vulneración de principios de contratación estatal. Lo cual conlleva a esta Contraloría a realizar traslado del asunto a la Procuraduría Provincial de Tunja y a la Personería Municipal de Turmequé, por competencia, para que adelanten las acciones que correspondan a cada quien.

Se adjuntan los documentos enviados.

De esta forma se contesta de fondo al peticionario notificándole en los términos del art 68 y ss del CPACA.

Atentamente,

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Secretario General

Se fija el presente aviso hoy veintiocho (28) días del mes julio de 2020, en cumplimiento de la Resolución No. 810 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto 491 de 2020, en la página web www.cgb.gov.co de la Contraloría General de Boyacá, con el fin de que el denunciante y la ciudadanía en general se entere de la presente actuación

ANDRÉS JULIÁN ALFONSO PÉREZ
Funcionario Secretaria General

Se desfija el día tres (03) de agosto de 2020, a las 6:00 de la tarde.

ANDRÉS JULIÁN ALFONSO PÉREZ
Funcionario Secretaria General